**INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

**$dato000**

**A :** $dato001

**$dato002**

**VIA :** $dato003

**$dato004**

**DE :** $dato005

**$dato006**

**REF. :** $dato007

**FECHA :** $dato008

**I.- ANTECEDENTES**

Dando cumplimiento al Memorándum $dato009 de fecha $dato010, me constituí en las instalaciones de la empresa o establecimiento laboral “$dato007”, en fecha $dato011, con objeto de efectuar la correspondiente Inspección Técnica en materia de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar y verificar el cumplimiento a la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar Nº 16998 de 02 agosto de 1979 y normativa vigente en la materia.

A tal efecto me permito elevar a su consideración para los fines legales consiguientes, el presente informe que refleja la situación en la que se encuentra la indicada empresa referida a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que otorga a sus dependientes.

**II.- DATOS DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO LABORAL**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL**

**DE LA EMPRESA O**

**ESTABLECIMIENTO LABORAL : $dato007**

**NOMBRE COMERCIAL : $dato012**

**REPRESENTANTE LEGAL : $dato013**

**CEDULA DE IDENTIDAD : $dato014**

**No PATRONAL SEG. SOCIAL : $dato015**

**No REGISTRO OBLIGATORIO DE EMPLEADORES: $datp016**

**No NIT :** **$dato017**

**ACTIVIDAD ECONOMICA O RUBRO : $dato018**

**DOMICILIO LEGAL : $dato019**

**DIRECCIÓN DONDE SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN: $dato020**

**ANTIGUEDAD DE LA EMPRESA :** **$dato021**

**TELEFONO :** **$dato022**

**PERSONAL DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO LABORAL:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PERSONAL** | **MUJERES** | **HOMBRES** | **TOTAL** |
| **ADMINISTRATIVOS** |  |  | **$dato023** |
| **OPERATIVOS** |  |  | **$dato024** |
| **TOTAL** |  |  |  |

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

**FECHA DE LA VISITA : $dato026**

**HORA DE LA VISITA :**  **$dato027**

**PERSONAS QUE ACOMPAÑARON DE LA PARTE EMPLEADORA:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Cargo** | **Nombre** | **Cedula de Identidad** |
| **1** | $emp0d1 | $emp0d2 | $emp0d3 |
| **2** | $emp1d1 | $emp1d2 | $emp1d3 |
| **3** | $emp2d1 | $emp2d2 | $emp2d3 |
| **4** | $emp3d1 | $emp3d2 | $emp3d3 |
| **5** | $emp4d1 | $emp4d2 | $emp4d3 |

**PERSONAS QUE ACOMPAÑARON DE LA PARTE TRABAJADORA:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Cargo** | **Nombre** | **Cedula de Identidad** |
| **1** | $empt0d1 | $empt0d2 | $empt0d3 |
| **2** | $empt1d1 | $empt1d2 | $empt1d3 |
| **3** | $empt2d1 | $empt2d2 | $empt2d3 |
| **4** | $empt3d1 | $empt3d2 | $empt3d3 |
| **5** | $empt4d1 | $empt4d2 | $empt4d3 |

**AREAS CON LAS QUE CUENTA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO LABORAL:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº** | **ÁREAS** |
| **1** | **$area0d1** |
| **2** | **$area1d1** |
| **3** | **$area2d1** |
| **4** | **$area3d1** |
| **5** | **$area4d1** |
| **6** | **$area5d1** |
| **7** | **$area6d1** |
| **8** | **$area7d1** |
| **9** | **$area8d1** |
| **10** | **$area9d1** |

**(\*) Con las que cuenta la empresa en función al rubro o actividad económica**

**IV. PARALIZACIÓN DEL PUESTO, ÁREA/SECCIÓN DE TRABAJO:**

|  |
| --- |
| Si durante la Inspección se identificaron condiciones de alta peligrosidad el inspector determinara la paralización del puesto de trabajo o del área correspondiente en el marco del art 26 numeral 3 del DL 16998:  PUESTO, ÁREA/SECCIÓN DE TRABAJO QUE SE DETERMINA PARA LA PARALIZACIÓN:  $area0d3$area1d3$area2d3$area3d3$area4d3$area5d3$area6d3$area7d3$area8d3$area9d3  CONDICIONES DE ALTA PELIGROSIDAD A ELIMINAR POR LA EMPRESA:  PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PARALIZACIÓN: $dato025 |

**V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN:**

**TABLA 1**

| **PUNTO** | **DETALLE** | **FUNDAMENTO LEGAL** | **RECOMENDACIÓN PARA POSTERIOR VERIFICACION** | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** | **PLAZO CUMPLIMIENTO (días hábiles)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | De los servicios de la empresa o establecimiento laboral | Art. 38-42 LGHSOB | 1.  a. La empresa o establecimiento laboral deberá designar a un Encargado del Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional, mismo que deberá estar acreditado por el MTEPS, con su respectivo contrato visado por el MTEPS, que este contemplado en la declaración jurada de planillas sueldos y salarios.  El encargado del Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional, debe presentar informe referido al estado de Salud y Seguridad Ocupacional considerando entre otros aspectos, los índices de accidentabilidad y morbimortalidad, la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos. |  |  |
| 2 | Servicios médicos | art. 73 de L..G.T. y  Arts. 39 y 41 de la LGHSOB | 1. La empresa o establecimiento laboral deberá implementar d servicios médicos permanentes, si la misma cuenta con mas de 80 trabajadores, |  |  |
| 3 | Del Bienestar | Art. 44-52  Art 10 LGT | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral debe proporcionar a los trabajadores las facilidades para la obtención de alimentos, cuando no existan servicios en las proximidades del centro de trabajo.  b.- Si la empresa o establecimiento laboral brinda la alimentación a los trabajadores, deberán ser instaladas en los propios centros de trabajo, comedores donde se sirvan alimentos en condiciones de higiene.  c.- La empresa debe establecer medios de transporte para los trabajadores a los centros de trabajo cuando estos disten más de dos kilómetros, en función número de trabajadores y características de acceso  d.- En caso de proporcionar viviendas, las mismas deben estar en función a un cálculo estructural, condiciones de seguridad e higiene y un espacio mínimo de 6m2 por persona que garantice su seguridad.  e.- Debe implementarse medios de recreación cuando los trabajadores se encuentren aislados.  f.- Debe implementarse guarderías infantiles cuando la empresa o establecimiento laboral cuente con más de 50 trabajadoras  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (verificar otros tipos de servicios básicos que requieran los trabajadores en función a las necesidades fundamentales de los mismos) |  |  |
| 4 | Instalaciones eléctricas | Art.; 123- 130  LGHSOB  NB 777, aprobada por RS 218266 (1998) | 1.- Genérico:La empresa o establecimiento laboral debe presentar el Plano eléctrico, donde se muestre las instalaciones del sistema de iluminación, tomacorrientes, maquinaria y equipo, puestos a tierra, pararrayos, la acometida, entre otros, debidamente aprobado por un profesional competente y avalado por un profesional inscrito en el MTEPS.  2.- Debe realizar el estudio de identificación de las condiciones actuales de seguridad de los sistemas eléctricos. 3.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar documentación que respalde que el personal que efectua el mantenimiento o la reparación de equipos y el circuito eléctrico se encuentra calificado  OTROS de acuerdo a la inspección in situ, (condiciones de los equipos e instalaciones) |  |  |
| 5 | Protección contra rayos | Art. 104  LGHSOB  NB 777 | 1.- Genérico:  a.- la empresa o establecimiento laboral deberá implementar sistemas de protección contra rayos, asimismo debe contar con el documento técnico referente a la descripción del: diseño, instalación, mantenimiento e inspección del mismo avalado por un profesional acreditado por el MTEPS, o en su defecto justificar la no implementación de la misma mediante un informe técnico elaborado por un profesional acreditado por el MTEPS. |  |  |
| 6 | Conexión a tierra de estructuras y/o equipos | Art. 105  LGHSOB  NB 777 | 1.- Genérico:  a.-Presentar el documento técnico referente a la descripción del: diseño, instalación, mantenimiento e inspección de la conexión a tierra de las estructuras y/o equipos, avalado por un profesional acreditado por el MTEPS.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones) |  |  |
| 7 | Estructura del Edificio y Locales de Trabajo | Art.60 LGHSOB | 1.- Genérico: debe presentar el plano de construcción aprobado por la entidad competente.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de estabilidad, resistencia y de seguridad) | 0.- No cumple con la Normativa Vigente  1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica | XX |
| 8 | Prevención y protección contra incendios | Arts 89 al 95  LGHSOB  Ley 449 artículos 31, 32  Ley 2995 artículos 24-30 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral deberá identificar el nivel riesgo (bajo, moderado o alto), a través de un estudio de carga de fuego.  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá implementar los equipos de combate de incendios en función al estudio de carga de fuego (Hidrantes y accesorios, rociadores, extintores portátiles, abastecimiento de agua a presión y otros). Verificando que los equipos de combate permanezcan despejadas de cualquier material u objetos que obstaculicen su utilización inmediata y se encuentren en la posición y altura adecuada  c.- Deberá realizar las capacitaciones en materia de prevención de incendios en función al nivel de riesgo de la empresa o establecimiento laboral.  d. Debe contar con un registro de mantenimiento de los equipos de combate de incendios, el en caso de los extintores portátiles debe hacer mención a la fecha de recarga de los mismos.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones en que se encuentran los mecanismos de combate de incendios) |  |  |
| 9 | Sistema de alarma para incendios | Arts. 97 – 99 LGHSOB | 1.- Genérico:  (Verificar que en función a las condiciones de riesgo de la empresa o establecimiento laboral, se determina si la empresa o establecimiento laboral presenta un riesgo alto o moderado, para solicitar la instalación de un sistema de alarma) a.-La empresa o establecimiento laboral debe contar con un sistema de alarma de acuerdo al riesgo específico de incendio y el nivel de riesgo.  b.- La alarma deberá ser diferente en sonido, claramente audible, visible, de fácil acceso, colocado en el recorrido natural de escape de un incendio y alimentado por una fuente de energía independiente.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones que se encuentra instalado el sistema de alarma) |  |  |
| 10 | Simulacros de incendios | Arts. 100 – 101 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral deberá realizar como mínimo dos simulacros de evacuación al año, llevados a cabo por la Unidad de Bomberos.  b.- Presentar los certificados de participación y registros de asistencia , firmado por los trabajadores  2. OTROS: (solicitar certificados de gestiones pasadas, según la antigüedad de la empresa) |  |  |
| 11 | Plan de Higiene, Seguridad Ocupacional y Manual de Primeros Auxilios | Resolución Administrativa 038/01 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar la constancia del ingreso del Plan de Higiene, Seguridad Ocupacional y Manual de Primeros Auxilios al MTEPS  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (puede verificar el informe emitido por el área de seguridad de industrial respecto al estado de tramite del plan de higiene, en caso de haber presentado este documento al MTEPS) |  |  |
| 12 | Registro de accidentes de trabajo y estadística de accidentalidad | Art. 6 numeral 26 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral debe presentar el libro de registros de accidentes de trabajo, adjuntando los formularios de denunciados de accidentes, sellado por las instituciones correspondientes, de los últimos 12 meses  b.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar el cálculo estadístico de accidentalidad y enfermedades profesionales  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (que los accidentes de trabajo registrados hayan sido denunciados) |  |  |
| 13 | Seguro social obligatorio | Art. 6 y DL no. 13214 de 24-12-75 de CSS | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar las planillas de aportes de los trabajadores al seguro de corto plazo de los últimos tres meses.  b.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar las planillas de aportes de los trabajadores al seguro de largo plazo de los últimos tres meses.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (que los trabajadores den fe que cuenta con seguro de salud y pago de los aportes a la AFP) |  |  |
| 14 | Comité mixto de higiene y seguridad ocupacional | Arts 30 al 37 LGHSOB, RM 496/04 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral deberá tener conformado su Comité mixto de higiene y seguridad ocupacional, cuando haya 10 o mas trabajadores.  b.- presentar los informes trimestrales y anuales, las actas de las reuniones del comité donde se especifique temas de salud y seguridad ocupacional  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (si la empresa o establecimiento cuenta con una razón social única, y tiene reparticiones situadas en Departamentos, ciudades, o distritos ajenos a donde se encuentre situado la oficina principal se podrán organizar mayor número de comités mixtos a razón de uno por cada sucursal o repartición) |  |  |
| 15 | Exámenes médicos | Art. 6 inc 29  LGHSO | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral deberá presentar los descargos que acrediten la realización de los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos a sus trabajadores  2.- OTROS presentar descargos que acrediten la realización de exámenes médicos periódicos a sus trabajadores de la última gestión |  |  |
| 16 | Capacitación | Art. 6 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar los registros de capacitación en materia de prevención de riesgos, salud y seguridad ocupacional y en función a los riesgos específicos de la empresa o establecimiento laboral, impartido por un profesional acreditado por el MTEPS.  2.- OTROS (solicitar registros de capacitaciones de las dos últimos gestiones) |  |  |
| 17 | Señalización | Art. 6 inc 19 y arts 406 al 409  LGHSOB  RM 849/14 | 1.- Genérico:  a.- Deberá elaborar documento técnico que respalde la implementación de la señaletica en los ambientes y puestos de trabajo que corresponda en función a la RM 849/14. En función a este documento, realizar la implementación de la señalética sugerida. (precaución , prohibición, salvamento, obligación)  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Estado de la señaletica implementada). |  |  |
| 18 | Ropa de trabajo y equipo de protección personal  (Si corresponde) | Art. 371 al 373 y art. 374 al 402 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Elaborar la matriz de dotación de ropa de trabajo y Epp´s, por actividad a realizar, con el objetivo de asegurar que el equipo sea el adecuado.  b.- Contar con el registro de la dotación de ropa de trabajo y equipo de protección personal a los trabajadores en función a la matriz y la RM 527/09  c.- La empresa o establecimiento laboral deberá cuidar que la ropa y el equipo de protección personal sea el necesario y se encuentren en buenas condiciones de seguridad.  d. La empresa o establecimiento laboral, deberá presentar el registro de control de la utilización de ropa y equipo de protección personal.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Estado de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal). |  |  |
| 19 | Iluminación | Art. 6 inc 10 y Arts 72 y 73 LGHSOB  NB 777 aprobada por R.S. 218266 (1998), NTS-001/17 | 1.- Genérico:  Presentar el estudio de iluminación debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS, el mismo debe cumplir los parámetros establecidos en la normativa [vigente](file:///C:\Users\MTEPS\104424_APNB%20777.pdf), en función a los resultados de medición implementar las medidas sugeridas de este estudio, las cuales serán verificados en el momento de la re inspección  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las lámparas incandescentes, fluorescentes u otras) | 1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica | XX |
| 20 | Ventilación | Art. 6 inc 8 y Arts 77 - 79 LGHSOB | 1.- Genérico:  Presentar el estudio de ventilación debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS, en función a las características de las actividades desarrolladas en la empresa o establecimiento laboral, en función a los resultados del estudio, implementar las medidas necesarias para garantizar la ventilación adecuada, las medidas sugeridas de este estudio, serán verificados en el momento de la re inspección  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | 1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica | XX |
| 21 | Ruido | NTS-002/17 | 1.- Genérico:  Presentar elEstudio de ruido debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS correspondientes a la actividad de la empresa o establecimiento laboral el mismo debe cumplir los parámetros establecidos en la normativa vigente, las medidas sugeridas de este estudio, serán verificados en el momento de la re inspección  b. presentar los descargos de realización de exámenes de audiometría, efectuados a los trabajadores expuestos a ruidos, de la ultima gestión  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ. | 1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica | XX |
| 22 | Vibración  (Si corresponde) | Art. 326  LGHSOB | 1.- Genérico:  Presentar elEstudio de vibración debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS correspondientes a la actividad de la empresa o establecimiento laboral, el mismo debe cumplir los parámetros establecidos con una normativa, en función a los resultados de este estudio, la empresa o establecimiento laboral deberá tomar las medidas necesarias las cuales serán verificadas en el momento de la re inspección  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ. | 0.- No cumple con la Normativa Vigente  1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica | XX |
| 23 | Calor y humedad  (Si corresponde) | Arts. 344 al 346 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-De contar conambientes y puestos de trabajo afectados por el frio y/o calor, se deberá realizar el estudio de estrés térmico debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS, en función a los resultados de este estudio, la empresa o establecimiento laboral deberá tomar las medidas necesarias las cuales serán verificadas en el momento de la re inspección  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (identificación de puestos de trabajo con expuestos a estrés térmico por calor y/o frío y los mecanismos implementados en funciona al estudio) |  |  |
| 24 | Vías de acceso y comunicación | Art. 82 a 88  LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Los caminos que conducen a las bocaminas deben tener las gradientes  técnicamente aceptadas.  b.- Toda mina subterránea debe tender a contar por lo menos con 2 vías de acceso a la superficie, debidamente señalizadas, separadas entre sí, con un mínimo de 30 metros y sin perder de vista el área de seguridad técnicamente establecido.  c.- Las chimeneas, zanjas y caminos abiertos en la superficie o interior de todo trabajo subterráneo deben estar protegidos por barandas y/o parrillas para evitar caídas de personas o materiales.  d.- Las vías de acceso para el personal y transporte, deben garantizar el tránsito simultáneo y contar con zonas de refugio cada 25 metros del trayecto.  e.- Las escaleras deben tener 5 metros de longitud como máximo, con plataformas cada 4 metros y acceso alternado.  f.- Toda galería, callejón y socavón debe ser dimensionado de modo que permita el trabajo, tránsito y transporte en forma cómoda  g.- En minas con desarrollo total mayor a 1.000 metros, se debe contar con un sistema de comunicación telefónica con la superficie.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |
| 25 | Vías de escape | Art. 96  LGHSOB | 1.- Genérico**:**  **a.** La empresa o establecimiento laboral deberá implementar planos de evacuación visibles, donde se identifiquen, las rutas de escape, ubicación de extintores y botiquines, punto de encuentro y salidas de emergencias.  b. la empresa o establecimiento laboral, deberá implementar la señalética establecida en el plano de evacuación, misma que deberá estar acorde a la RM N° 849 / 14  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | 0.- No cumple con la Normativa Vigente  1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica | XX |
| 26 | Servicios Higiénicos | Arts 352 al 354 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral debe contar con lacantidad de inodoros, urinarios, duchas y lavamanos según la cantidad de trabajadores.  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá garantizar que los servicios higiénicos estén separados para cada sexo y con su respectiva puerta, conectados a la red de alcantarillado o a la falta de estos, a pozos sépticos.  c.- La empresa o establecimiento laboral deberá dotar de jabón y toallas para el aseo de los trabajadores  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones de limpieza) |  |  |
| 27 | Vestuarios y casilleros | Arts 365 al 368 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral deberá garantizar que las instalaciones sean suficientes y apropiadas para guardar la ropa de los trabajadores, mismos que deben estar separadas de las áreas operativas. b.- La empresa o establecimiento laboral debe disponer de un vestuario separado para todos aquellos empleados cuyas ropas de trabajo estén expuestas a contaminación de sustancias venenosas, infecciosas o irritantes y también se dispondrá de guardarropía separadas para las ropas de trabajo y de calle.  c.- Los vestuarios deben estar provistos de:  Armarios individuales de 1,50 x 50 x 50 cm., como mínimo, con una división  longitudinal, dotados de aberturas u otros elementos que faciliten su ventilación,  Construidos preferentemente de metal y dotados de cerraduras; y bancos y otros asientos adecuados.  d.- Los vestuarios y armarios deben conservarse limpios.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |
| 28 | Protección contra caídas mismo y distinto nivel | Arts 65,67,68 LGHSOB  NTS – 004/17 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral deberá garantizar que toda abertura permanente o temporal debe estar resguardada y señalizada para evitar caídas de personas o cosas.  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá garantizar que todas las protecciones instaladas cerca de aberturas en el piso o en las paredes, así como en las pasarelas, lugares de trabajo elevados, etc., para prevenir caída de personas, estarán constituidas:  i) De material de buena calidad, de construcción sólida y de suficiente resistencia;  ii) En lo que respecta a las barandillas, tener una altura de un metro a 1.15 m., por encima del suelo o el piso;  iii) Los plintos, tener como mínimo 15 cm de altura y estar sólidamente asegurados.  c. La empresa o establecimiento laboral deberá garantizar que las escaleras , gradas, plataformas, rampas, y otros estén construidos de acuerdo a normas existentes para garantizar la seguridad de los trabajadores  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |
| 29 | Orden y limpieza | Art. 6 inc 17 y arts 347al 349 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-Los lugares y locales de trabajo, pasillos, almacenes y cuartos deben estar en condiciones adecuadas de orden y limpieza  b.- Las superficies de las paredes y los cielos rasos, incluyendo las ventanas y los tragaluces, deben ser mantenidos en buen estado de limpieza  c.- El piso de trabajo se deberá mantener limpio y siempre que sea factible en condiciones secas y no resbaladizas  d.- No debe permitirse a ninguna usar los locales o lugares de trabajo como dormitorios, morada o cocinas  e.- La empresa o establecimiento laboral deberá contar con un procedimiento documentado para garantizar el orden y limpieza. 2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (verificar condiciones de orden y limpieza de los lugares o centros de trabajo) |  |  |
| 30 | Lugar de acumulación de residuos | Art 103, 349 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral deberá garantizar que los desperdicios industriales que no sean eliminados mecánicamente, no deben acumularse y se depositarán en recipientes adecuados para su posterior eliminación  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá garantizar que todos los recipientes para desperdicios o basuras se encuentren construidos de tal manera que su utilización y limpieza sean fáciles y estén conservados en condiciones sanitarias y desinfectados si es necesario  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |
| 31 | Maquinaria y resguardos | Art. 6 inc. 6 y Arts. 107 al 121 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- se deberá contar con un registro de mantenimiento de la maquinaria y equipos en el cual se identifique los mantenimientos de rutina, preventivo y correctivo.  b.- La empresa o establecimiento laboral debe verificar la protección y el resguardo seguro y adecuado de la maquinaria en las partes móviles; puntos de operación, transmisión de energía y partes en movimiento.  c.- La empresa o establecimiento laboral deberá verificar la funcionalidad de las paradas de emergencia  d.- La empresa o establecimiento laboral deberá presentar registros de capacitación referente al manejo de maquinaria y/o equipo considerando las precauciones que debe adoptar el trabajador.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinarias y sus resguardos) |  |  |
| 32 | Herramientas manuales y herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz | Arts. 174 al 183 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con un registro de inspección y reemplazo de las herramientas.  b.- Debe contar con un lugar de almacenamiento de las herramientas (mediante gabinetes, portaherramientas o estantes adecuados y convenientemente situados)  c.- Presentar registros de capacitación de adiestramiento e instrucción en el empleo seguro de las herramientas de la última gestión  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |
| 33 | Equipos para soldar y equipos afines | Art. 194 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con espacios destinados para realizar la soldadura.  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá contar con mecanismos de extracción de humos de la soldadura.  c.- Debe dotar equipos de protección personal para el trabajo en soldadura. (overol, delantal de cuero, polainas, máscara de seguridad, gafas de seguridad, mascarilla respiratoria, guantes de cuero, botas, gorro o capucha, tapa oídos, mangas)  d.- En caso de la soldadura oxiacetilénica debe contar con mecanismos de seguridad para el almacenamiento y transporte de las garrafas de oxigeno y acetileno.  e.- Capacitación de los riesgos expuestos durante el trabajo de soldadura  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las partes de los equipos de soldadura) |  |  |
| 34 | Calderos | Art. 196 a 209 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- la empresa o establecimiento laboral debe presentar el documento técnico que respalde el diseño, instalación, mantenimiento, y el Procedimientos del manejo de calderos  b. la empresa o establecimiento laboral debe garantizar que los calderos lleven en un lugar visible las indicaciones siguientes: nombre del fabricante, numero del caldero año de construcción, presión máxima de trabajo permisible, potencia, superficie de calentamiento, calor generado, grosor de chapa de carcaza, número , grosor y diámetro de tubos, dimensiones del recipiente, y combustible que usa  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las partes de los equipos de soldadura) |  |  |
| 35 | Recipientes a presión | Arts. 210 – 223  LGHSOB | Genérico  a. la empresa o establecimiento laboral debe garantizar que los recipientes a presión cuenten con cadenas y capuchones para evitar caídas (botellones)  b. la empresa o establecimiento laboral debe presentar el certificado emitido por el fabricante que demuestre las características de la construcción y la presión máxima permisible de trabajo de dicho recipiente |  |  |
| 36 | Hornos y secadores | Art. 224 y 232 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- la empresa o establecimiento laboral debe contar con Procedimientos del manejo de los hornos y secadores  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las partes de los equipos de soldadura). |  |  |
| 37 | Substancias químicas, toxicas, irritantes, explosivas e infecciosas | Art. 279 a 295 y del 300 al 302 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- la empresa o establecimiento laboral debe contar con registros de todas las sustancias que utiliza  b.- Debe contar con las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas, e implementar las medidas de seguridad emitidas de estas  c.- Debe contar con procedimientos para el almacenaje e etiquetado, transporte y manipulación de las sustancias.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las de almacenamiento, transporte y utilización). |  |  |
| 38 | Radiaciones ionizantes | Art. 316 a 320  LGHSOB  DS 24483 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe contar con los Exámenes periódicos de los trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes.  b.- Debe contar con Procedimientos de utilización de la maquinaria que genera las radiaciones  c.- Deberá contar con Procedimiento de utilización del equipo  b.- Deberá con la autorización del equipo emitida por el IBTEN**.**  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinaria y equipos de protección personal). |  |  |
| 39 | Radiaciones no ionizantes | Art. 321 a 323 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con los Exámenes periódicos de los trabajadores expuestos a las radiaciones no ionizantes.  b.- Contar con Procedimientos de seguridad para los trabajos que generan radiaciones no ionizantes (ondas de radio, micro ondas, laser, infrarroja y ultravioleta).  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinaria y equipos de protección personal). |  |  |
| 40 | Protección de la salud | Arts 342 y 346 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe contar con conexión de agua potable por medio de red o por medios propios.  b.- Las fuentes de agua no potables deben tener avisos informativos para su no utilización. c.- presentar la documentación necesaria que garantice el abastecimiento adecuado de agua potable limpia y fresca en todos los lugares de trabajo con facilidad de acceso a los trabajadores  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Identificación de la calidad de agua y de la dotación para los trabajadores) |  |  |
| 41 | Puesto de primeros auxilios | Art. 6 inc 30 LGHSOB | 1.- Genérico:  a**.-** La empresa o establecimiento laboral debe implementar puestos de primeros auxilios (botiquines) dotados de todo los elementos necesarios en función a los posibles lesiones que puede suceder en el centro de trabajo, cuyos insumos deberán estar acordes a los requisitos del ente Gestor de Salud  b.- Deberá contar con un registro que muestre fechas de vencimiento de los medicamentos.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de los puestos de primeros auxilios) |  |  |
| 42 | De los trabajos al aire libre | Art. 80 LGHSOB | 1.- Genérico**:**  a.- La empresa o establecimiento laboral en función a los trabajos que permanente u ocasionalmente se desarrollen a la intemperie, debe dotar ropa o implementar mecanismos de seguridad que protejan a los trabajadores de las inclemencias del clima.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de los mecanismos implementados en función al grado de exposición) |  |  |
| 43 | Métodos y posiciones de trabajo | Art 273-275  Art. 350  LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral o establecimiento laboral debe implementar los procedimientos para evitar que los trabajadores se vean expuestos a estrés laboral  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá garantizar que los bancos, sillas, barandas, mesas u otros , estén diseñados y construidos de acuerdo a una norma de ergonomía  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |
| 44 | Cámaras de Seguridad | R.M. 153/15 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe proporcionar los respaldos documentarios si es necesario de la implementación de las cámaras de seguridad en función a la RM 153/15  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |  |

**VI. CONCLUSIONES:**

De acuerdo al Art. 26 numeral 8. de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, se concede a los responsables legales de o establecimiento laboral XXX.**,** el plazo detallado en la tabla precedente para cumplir las recomendaciones consideradas.

Al término de dicho plazo, se procederá a realizar la correspondiente **RE INSPECCION,** a objeto de constatar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente informe de inspección.

En caso de incumplimiento se aplicarán los **Artículos 237** del Código Procesal del Trabajo **53 y 56** de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar en actual vigencia.

Es cuanto tengo a bien informar, para los fines consiguientes del caso.

c.c Ach.

c.c XXX

**VIII. RESPALDO FOTOGRÁFICO:**